



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
18 de diciembre de 2017  
Español  
Original: francés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la  
Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de  
sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en  
el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz  
para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por Regards de Femmes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



## Declaración

La labor de la organización no gubernamental (ONG) Regards de Femmes tanto en Francia como en el resto del mundo está encaminada a lograr que cualquier espacio, ya sea público o privado, en la ciudad o en el campo, garantice a las mujeres y las niñas seguridad, igualdad, reconocimiento y respeto de su dignidad.

Este tipo de espacios de autonomía y libertad les permite estudiar, recibir atención médica, tener derecho a un juicio ante tribunales, trabajar y realizarse plenamente, ya sea junto a los hombres o junto a otras mujeres.

La labor de Regards de Femmes y sus asociados se sustenta en los convenios internacionales firmados por los Estados (de cuya aplicación estos son responsables ante la población) con el fin de garantizar la igualdad efectiva de derechos, deberes y dignidad entre las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, y los hombres.

El artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDCM) establece la obligación de que los Estados partes adopten todas las medidas necesarias para poner fin a dicha discriminación en las zonas rurales.

Con miras a promover el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en este artículo, la organización orienta sus actividades en Francia tanto a las agricultoras como a las mujeres de las zonas rurales en general. Tales actividades se describen en la primera parte de la presente declaración.

La segunda parte se centra en las iniciativas de sensibilización de los Estados e información a la población de las zonas rurales que la organización lleva a cabo para concienciar sobre la necesidad de registrar los nacimientos.

Las agricultoras francesas están orgullosas de su trabajo y su tierra y forman parte del entorno rural que constituye uno de los pilares de Francia. Ellas son parte interesada en la solución de los problemas ambientales, sociales y territoriales que plantea el futuro.

Sin embargo, las actividades profesionales del sector agrícola siguen estando asociadas a los hombres y las agricultoras se ven obligadas a afrontar graves dificultades.

La comisión del Senado responsable en materia de derechos de la mujer ha llevado a cabo una reflexión sobre las mujeres que ejercen actividades agrícolas. Estas sufren discriminación en todos los ámbitos: formación, establecimiento como profesionales, reconocimiento de su condición, protección social, acceso a puestos de responsabilidad y cobro de pensiones de jubilación cuyo importe suele ser muy bajo.

La vida profesional y la vida familiar se solapan por completo en el caso de quienes ejercen estas profesiones desde su domicilio, lo que entraña un considerable volumen de trabajo, gran amplitud de horarios y el desempeño de tareas muy duras.

### **Regards de Femmes apoya las recomendaciones formuladas con los siguientes fines:**

- Facilitar el establecimiento de las agricultoras como profesionales, garantizar la seguridad de sus terrenos y fomentar la conciliación de la vida personal y la vida profesional;
- Consolidar su situación y mejorar tanto su cobertura de seguridad social como sus pensiones de jubilación;

- Tener más en cuenta la feminización de las profesiones agrícolas valorando la contribución de las agricultoras y fomentando su acceso a puestos de responsabilidad en los órganos representativos del sector;
- Despertar la vocación de las jóvenes para dedicarse a la agricultura.

Las agricultoras, al igual que el resto de las mujeres del entorno rural de Francia, se enfrentan a dificultades para acceder a los servicios públicos, como la falta de guarderías y servicios alternativos de cuidado de niños en la primera infancia, la carencia de transporte público y de servicios de salud cercanos, etc.

A fin de aportar soluciones en el marco de las políticas públicas locales, Regards de Femmes organiza campañas para motivar a las mujeres a presentarse como candidatas a las elecciones locales, así como jornadas de formación para quienes resulten electas.

De manera simultánea y para hacer efectivo el derecho de las mujeres a registrar el nacimiento de sus hijos, la ONG Regards des Femmes ha establecido una serie de alianzas con numerosas asociaciones defensoras de los derechos de las mujeres de diversos países de África, a saber: Association des Juristes Sénégalaises, Association Solidarité Féminine (Marruecos), Musonet (Malí) y Organisation Nationale pour l'Enfant, la Femme et la Famille (Côte d'Ivoire).

**El derecho al reconocimiento del estado civil constituye el principal de los derechos, al ser el que otorga acceso a todos los demás. Este derecho está reconocido por los siguientes instrumentos e instancias:**

- La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que reconoce a todas las personas de cualquier parte del mundo el derecho a gozar de personalidad jurídica (art. 6), la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio (art. 16), así como el derecho de todos los hijos, independientemente de que hayan nacido dentro o fuera del matrimonio, a disfrutar de la misma protección social (art. 25);
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de las Naciones Unidas (1966), en cuyo artículo 24 se establece lo siguiente: “Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”);
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDCM, 1976), que obliga a los Estados partes a garantizar a hombres y mujeres la igualdad de derechos, independientemente de su estado civil (art. 1);
- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), en la que se establece la obligación de inscribir a los niños inmediatamente después de su nacimiento y de que los Estados partes velen por la aplicación de este y otros derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes (art. 7);
- La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (1990), que subraya la importancia y la responsabilidad del Estado en materia de registro de nacimientos;
- La Comisión Europea y el UNICEF, que reconocieron como principal derecho del niño su derecho a un nombre y una identidad (julio de 2012);

- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que exige a los Estados lo siguiente: “De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos” (meta 16.9).

Las dificultades a las que se enfrentan las mujeres rurales para acceder a los servicios de registro civil constituyen una de las causas de que no se registren los nacimientos.

De hecho, la lejanía de los registros les impide inscribir en ellos a sus hijos. Los gastos de traslado a los registros civiles, el tiempo necesario para efectuar este desplazamiento, la infraestructura y los medios de transporte y la dificultad para dejar a los demás hijos a cargo de alguien son otros tantos de los obstáculos existentes en las zonas rurales. Salvo en la región de Europa Central y Oriental y la Comunidad de Estados Independientes (ECO/CEI), existen grandes diferencias en cuanto al número de nacimientos registrados entre las zonas urbanas y rurales, siendo dicha cifra menor en estas últimas.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer dedicó en 2016 una de sus recomendaciones a las mujeres rurales; en ella se abarcaban todas las cuestiones problemáticas, incluida la vinculación de la ciudadanía al registro del nacimiento. Esta discriminación se suma a todas las demás que impiden el empoderamiento social y económico de la mujer.

La carencia de estado civil constituye un absoluto mecanismo de exclusión social en la medida en que priva a los niños de reconocimiento jurídico y les impide con ello acceder a los programas de desarrollo y los servicios adecuados a los que tienen derecho. Todo ello contribuye a alimentar el círculo vicioso de la exclusión y la precariedad.

El certificado de nacimiento permite a todas las personas acreditar su edad e identidad. Si no se conoce la edad, ¿cómo se podrá hacer frente eficazmente a los problemas del matrimonio precoz, el trabajo infantil, la trata de personas y todas las formas de explotación infantil y violencia contra los niños?

El certificado de nacimiento es imprescindible para los trámites relacionados con el registro civil, a saber: el reconocimiento de matrimonios, divorcios, defunciones, herencias y derechos de propiedad. Las mujeres rurales se ven obligadas a registrar los bienes a nombre de sus maridos, hermanos o hijos. La carencia de un certificado de matrimonio puede hacer que se repudie a las mujeres sin su consentimiento y que las viudas pierdan su vivienda si su familia política las expulsa de su hogar.

Su presentación también resulta esencial en diversos trámites administrativos, como la matriculación en establecimientos educativos y la inscripción para la realización de exámenes, el acceso a la asistencia sanitaria, la expedición del permiso de conducir, la inscripción electoral, el ejercicio del derecho a votar y a presentar la propia candidatura a las elecciones, la obtención del pasaporte, el reconocimiento de la situación de empleo, la obtención del permiso de residencia, la apertura de cuentas bancarias, etc.

La inscripción en el registro civil de todos los niños al nacer es imprescindible para asegurar que nadie se quede atrás.

Es preciso llevar a cabo una intensa labor de sensibilización sobre la necesidad de registrar los acontecimientos relacionados con el estado civil, especialmente en las zonas rurales, donde los informes de investigación señalan que se concede menos importancia a dicho registro.

Tal es el propósito de la plataforma digital “Un Estado Civil para Cada Niño” que Regards de Femmes está construyendo y tiene previsto presentar en el taller que organizará durante el 62° período de sesiones que se celebrará en Nueva York.

La plataforma recopilará el conjunto de las disposiciones jurídicas internacionales que obligan a los Estados a registrar el nacimiento de todos los niños y la lista de países donde viven niños que carecen de existencia jurídica, niños sin identidad, “muertos vivientes” desde el punto de vista jurídico.

También enumerará los obstáculos que dificultan el registro de nacimientos y permitirá a los miembros de asociaciones u ONG trasladar su mensaje a las autoridades gubernamentales.

La plataforma se dedicará a promover mecanismos que faciliten el registro de nacimientos dando a conocer las iniciativas emprendidas en las zonas rurales y las zonas de conflicto o en relación con minorías étnicas.

Por último, la plataforma pondrá de relieve los esfuerzos llevados a cabo en colaboración con otras asociaciones e instituciones, así como las posibles soluciones tecnológicas que ofrecen las aplicaciones móviles seguras.

---